

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2022

Señora Juez le informo que las partes solicitaron la suspensión del proceso hasta el 15 de noviembre de 2022, toda vez que existe un compromiso de pago. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1115

RADICADO: 2022-00123-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE: JHON JAIRO GONZÁLEZ JARAMILLO, en calidad de
apoderado general del señor **HERNANDO GONZALEZ
HOYOS**

**DEMANDADOS: JUAN FERNANDO SALAZAR BRITO Y LEIDI
ESTEFANY ARROYAVE OSORIO**

Atendiendo lo solicitado por ambas partes (fl. 17 del C01Digital) y por autorizarlo el artículo 161, numeral 2º, del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el 15 de noviembre de 2022.

Si vencido dicho término las partes no se han pronunciado al respecto, se reanudará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 138 del 6 de septiembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299b9157e284c5a703acc5d5b10fb6b7c03e9717528ec2ad82e1ad404c64b739**

Documento generado en 05/09/2022 01:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>